

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO, POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 19 DE JUNIO DE 2025, DE LA CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO, POR LA QUE SE CONVOCAN LAS SUBVENCIONES PARA EL AÑO 2025 DESTINADAS AL FOMENTO DEL RELEVO EN LA ACTIVIDAD POR CUENTA PROPIA EN CASTILLA Y LEÓN, CON ESPECIAL ATENCIÓN AL IMPULSADO POR MUJERES AUTÓNOMAS (RELEVACYL AUTOEMPLEO).

En virtud de la Orden IEM/618/2025, de 12 de junio, se establecieron las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento del relevo en la actividad por cuenta propia en Castilla y León, con especial atención al impulsado por mujeres autónomas (RELEVACYL Autoempleo), modificada por la Orden IEM/1094/2025, de 30 de septiembre.

Mediante Orden de 19 de junio de 2025, de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo, se convocaron las subvenciones para el año 2025, destinadas al fomento del relevo en la actividad por cuenta propia en Castilla y León, con especial atención al impulsado por mujeres autónomas (RELEVACYL Autoempleo).

Con la presente modificación se incorpora como nueva actuación subvencionable la de los trabajadores autónomos cuya actividad principal se desarrolle en un vehículo. Esta inclusión responde a la necesidad de atender una realidad emergente en el ámbito del autoempleo, favoreciendo su consolidación y facilitando el relevo generacional en este tipo de modelos de negocio, cada vez más presentes en sectores clave de la economía local.

Asimismo, la modificación persigue dar cabida a un mayor número de relevos, fijando una línea temporal entre el cese y el reinicio de la actividad, y facilitando así que el nuevo autónomo pueda organizar su actividad sin la exigencia de la inmediatez en la transmisión.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y del artículo 17.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León,

RESUELVO

Primero. - Modificar el apartado cuarto de la Orden de 19 de junio de 2025, de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo, por la que se convocaron las subvenciones para el año 2025 destinadas al fomento del relevo en la actividad por cuenta propia en Castilla y León, con especial atención al impulsado por mujeres autónomas (RELEVACYL Autoempleo), en los siguientes términos:

“1.-Será objeto de subvención el relevo generacional de negocios establecidos en una localidad de Castilla y León y cuyo domicilio fiscal también se encuentre en dicha comunidad, en el siguiente supuesto:

Que se trate del relevo en una actividad empresarial o profesional por alguna de estas causas:



- Jubilación de la persona titular del negocio que se traspasa
- Cese del negocio por causas sobrevenidas: incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez y muerte.

La formalización del acuerdo de transmisión del negocio debe hacerse efectiva en el periodo comprendido desde el 1 de enero hasta el 14 de noviembre de 2025.

El nuevo titular deberá iniciar formalmente la actividad en un plazo máximo de cuatro meses contado desde la fecha de baja en Hacienda y Seguridad Social del negocio transmitido.

La actividad empresarial o profesional objeto del traspaso debe tener al menos cinco años de antigüedad en el momento de la transmisión del negocio. Además, deberá tratarse de una actividad económica desarrollada en un establecimiento físico vinculado a un local comercial o a una oficina, en el que se lleve a cabo, al menos, una parte sustancial de la actividad.

Igualmente, podrán acogerse aquellos trabajadores autónomos que desarrollen su actividad económica de manera principal en un vehículo, entendido este como el espacio físico en el que se presta el servicio profesional. En estos casos, el vehículo utilizado deberá estar vinculado directamente a la actividad económica declarada.

No serán subvencionables los negocios digitales que únicamente cuenten con un alojamiento online.

2.- La cuantía de la subvención a percibir por persona beneficiaria será de 10.000 euros.

Dicha cuantía se podrá incrementar cuando se den las siguientes circunstancias:

- En 4.000 euros si la actividad se desarrolla en un municipio de hasta 1.000 habitantes, o bien en 2.000 euros si lo hace en un municipio de 1.001 hasta 5.000 habitantes.

Se considerará que la actividad se desarrolla en el lugar donde tenga establecido su domicilio fiscal el nuevo titular del negocio.

- En 4.000 euros si la persona beneficiaria es mujer.
- En 2.000 euros si la persona beneficiaria es menor de 35 años.

En todo caso, la cuantía máxima a conceder será de 20.000 euros.”.

Segundo. -Modificar el apartado séptimo de la Orden de 19 de junio de 2025, de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo, por la que se convocaron las subvenciones para el año 2025 destinadas al fomento del relevo en la actividad por cuenta propia en Castilla y León, con especial atención al impulsado por mujeres autónomas (RELEVACYL Autoempleo), en los siguientes términos:

“Estas subvenciones se regirán, además de lo previsto en la presente orden, por:

- El Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L. 2831 del 15.12.2023).



- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en sus artículos básicos.
- Los artículos 32 y 35 bis de la Ley 13/2005, de 27 de diciembre, de Medidas Financieras.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.
- La Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León.
- El Acuerdo 82/2020, de 12 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban directrices vinculantes para el impulso de la responsabilidad social en el gasto público de la Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León.
- El Acuerdo 27/2020, de 4 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen directrices sobre difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y la Instrucción 1/2020, de la Dirección de Comunicación, dictada para el cumplimiento de dicho Acuerdo.
- La Orden IEM/618/2025, de 12 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento del relevo en la actividad por cuenta propia en Castilla y León, con especial atención al impulsado por mujeres autónomas (RELEVACYL autoempleo), modificada por la Orden IEM/1094/2025, de 30 de septiembre.
- Y demás normativa de general aplicación.”.

Tercero. -Modificar el punto primero del apartado noveno de la Orden de 19 de junio de 2025, de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo, por la que se convocaron las subvenciones para el año 2025 destinadas al fomento del relevo en la actividad por cuenta propia en Castilla y León, con especial atención al impulsado por mujeres autónomas (RELEVACYL Autoempleo), en los siguientes términos:

“El plazo para la presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación del extracto en el “Boletín Oficial de Castilla y León” hasta el 5 de diciembre de 2025, incluido.

Las solicitudes se presentarán en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León por medio del modelo que podrá obtenerse a través de la dirección electrónica: <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>, junto con la documentación que se indica en el punto 7 del presente apartado.”.

Disposición transitoria:

Las modificaciones introducidas por la presente Orden se aplicarán a la convocatoria efectuada mediante Orden de 19 de junio de 2025, de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo, por la que se convocan las subvenciones para el año 2025 destinadas al fomento del relevo en la



actividad por cuenta propia en Castilla y León, con especial atención al impulsado por mujeres autónomas (Relevacyl Autoempleo).

Disposición Final:

La presente orden producirá efectos el día de la publicación del extracto en el “Boletín Oficial de Castilla y León”.

Valladolid, a la fecha de la firma electrónica
LA CONSEJERA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO,
Leticia García Sánchez



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: GPP9CYI1PYWOC5OPDYJJ6O

Fecha Firma: 10/10/2025 09:10:04 Fecha copia: 10/10/2025 09:30:10

Firmado: LETICIA GARCIA SANCHEZ

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=GPP9CYI1PYWOC5OPDYJJ6O> para visualizar el documento